

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para todos los conceptos

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- ii.) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- iii.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- iv.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- v.) son certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridas hasta el 21/07/22 (vigente hasta el 19/08/22 inclusive)

En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD)

y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a v) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

Hasta el 19 de agosto de 2022 inclusive, las entidades podrán, considerar a la tenencia de estos certificados representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21 de julio, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto previsto mencionado anteriormente.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de exterior y Cambios , disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que:

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no he/ hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contra prestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior en el día en que se accede al mercado por la presente operación ni en los 90 días corridos anteriores.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para todos los conceptos (CONTINUACIÓN)

Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22

Asimismo me/nos comprometo/emos a :

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior a partir del momento en que solicito/tamos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos Subsiguientes manteniendo al Banco indemne de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento.

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados

Obligatorio para personas jurídicas

Adicionalmente, siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", son las siguientes:

Denominación/Apellido y nombre - Residencia - CUIT/CUIL (de corresponder)

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las dos opciones, a continuación):

En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores, a partir del 12.7.21, no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre nosotros, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

Adjuntamos a la presente solicitud la declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma. (LS 2020)

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los conceptos de Bienes**Com. A 7272 del BCRA y normas complementarias y modificatorias**

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que:

10.11.1. El monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estamos solicitando y los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de nuestras importaciones a partir del 01.01.2020, **no supera en más del equivalente a US\$ 250.000** al monto que surge de considerar:

10.11.1.1. el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vende los bienes localmente a un tercero que efectúa el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4. de la Com. A 7272 y modificatorias, en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones deberá ser computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir el 7.1.21 que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. y 10.10.2. de la Com. A 7272 y modificatorias y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esa posición, solo podrán ser computadas una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6. de la norma mencionada, según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

10.11.1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3., que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

10.11.1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

10.11.1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5. de la Com. A 7272 y modificatorias.

10.11.1.5. Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 1.9.19 y el 31.12.19. (Opción válida para concepto B05, B06, B07, B10, B12, B16, B18, B19, B20, B21, B22, P13)

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs. hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

Aplicación Puntos 10.11.2. al 10.11.12. de la Com. A 7272 complementarias y modificatorias

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que el pago cuyo curso estamos solicitando en la presente operación corresponde a (tildar la casilla que corresponda, no se admite en blanco):

10.11.2. Se trate de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, en la medida que se cumpla con alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

Asimismo, declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.. (Opción válida sólo para concepto B06 y B22)

10.11.3. Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2. y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1.7.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto. También resultará de aplicación lo dispuesto en este punto cuando la deuda por importaciones de bienes cumpla las condiciones indicadas y se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con documentación en la que conste explícitamente tal situación. En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 1.1.2020. Declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1. (Opción válida sólo para concepto B15)

10.11.4. Un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. Opción válida sólo para concepto B05, B06, B07, B10, B12, P13, B18, B19, B20, B21, B22)

10.11.5. un pago de importaciones de bienes cursado por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica. (Opción válida sólo para concepto B13 y B17)

10.11.6. la realización de **pagos de importaciones con registro aduanero pendiente** destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias. (Opción válida sólo para concepto B13)

Posición/es arancelaria/s

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los códigos de Bienes (CONTINUACIÓN)

10.11.7. Un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y se verifica que la suma de los pagos anticipados cuando quedaban comprendidos, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición: Declaramos bajo juramento que los primeros representan como mínimo el 90 % del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la presente operación y asimismo dejamos constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo. (Opción válida sólo para concepto B20 y B21)

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) _____

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 10.11.7.:**

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

10.11.7 del TO Exterior y cambios y modificatorias / Punto 2 de la com A 7532 : Declaramos bajo juramento que nuestra empresa pertenece al SECTOR ENERGÉTICO y/o pertenece al rubro de empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector.

Un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B12, B20 y B21), donde al menos un 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación corresponden a bienes de capital, según las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y que, en caso de corresponder, los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Asimismo, declaramos bajo juramento que, incluido el pago cuyo curso se está solicitando (tildar la casilla que corresponda):

a) el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de este punto a partir del 1.12.21, no supera el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses).

b) se cumple la totalidad de las siguientes condiciones:

La suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto 10.11.7. no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y 10.11.7.2. la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto 10.11.7., no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. (Opción válida sólo para concepto B12, B20 y B21)

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) _____

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 10.11.7.:**

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

10.11.8. el pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. de la Com. A 7272 y que contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de la Com. A 7272, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar. (Opción válida sólo para conceptos B07, B10 y B06, B18, B19, B20, B21, B22)

10.11.9. Pago de deuda comercial con una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento con el exterior emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del Texto ordenado de exterior y cambios, complementarias y modificatorias; por el importe equivalente al valor que se abona. (Opción válida sólo para conceptos B07, B10 y B06, B18, B19, B20, B21, B22)

10.11.10. pagos con registro de ingreso aduanero pendiente para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, en la medida que, incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios, no se supera el equivalente a USD3.000.000.- del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5 de la Com. A 7272 y sus modificatorias. (Opción válida sólo para conceptos B16)

10.11.11. Se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifiquen las siguientes condiciones:

10.11.11.1. la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país; y

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los códigos de Bienes (CONTINUACIÓN)

10.11.11.2. los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1 en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

El límite establecido en el presente punto no resultará de aplicación cuando el cliente sea un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.

10.11.11.3. En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.

A estos efectos declaramos bajo juramento el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente y el carácter de insumos de las importaciones computadas en el presente punto. (Opción válida sólo para conceptos B18 y B19)

Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo.

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: _____

10.11.12 Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos. (Opción válida sólo para conceptos B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18, B19, B20, B21)

Fecha estimada de arribo de los bienes _____(dd/mm/aa)

Fecha de vencimiento de la financiación _____(dd/mm/aa) (fecha igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos.)

Declaramos bajo juramento, que nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad

Obligatorio para operaciones cursadas bajo puntos 10.11.1 , 10.11.2, 10.11.11 o 10.11.12.

Punto 2.1 COM A 7532 ,complementarias y modificatorias.

a) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que al agregarse el monto cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.2022 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la COM A7532 ,complementarias y modificatorias no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1 que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

b) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que en adición al monto previsto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532, accedemos al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes en la medida que, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, se verifican la totalidad de las siguientes condiciones establecidas en el punto 1 de la Com. "A" 7553:

1.1. La operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.

Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo:

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: _____

1.2. Los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27.6.22 y han arribado a la República Argentina.

1.3. El acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes.

1.4. La operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones: (Marcar la opción que corresponda)

1.4.1. la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.

1.4.2. la importación tiene asociada una SIMI categoría A vigente oficializada hasta el 27.6.22.

1.4.3. la importación tiene asociada una SIMI categoría C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y se cumplen los requisitos previstos en el punto 10.14.2.3.

1.4.4. la importación tiene asociada una SIMI categoría B o C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación.

1.5) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que al agregarse el monto cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, no supera el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).

En caso de exceder el monto indicado en el párrafo precedente, Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que:

1.5.1. el monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).

1.5.2. con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.

1.5.3. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa _____ más 90 días dd/mm/aa _____

1.5.4. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa _____ más 120 días dd/mm/aa _____

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) _____

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 1.5. Com A7532.:**

Concepto	Fecha	Moneda	Monto	Banco interviniente

Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados, a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Punto 2.2 de la com A 7532 , complementarias y modificatorias.

La declaración jurada precedente no resulta aplicable dado que el presente pago corresponde a:

2.2.1. bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5. para el tipo de bien

2.2.2. bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1 a 10.9.3.

2.2.3. bienes ingresados por una destinación de importación temporal.

2.2.4. operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.16 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9.

2.2.5. operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12.

2.2.6. operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6.

los pagos cursados con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3. hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. Declaramos bajo juramento que: Si se agrega el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1., NO se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. (Punto 5 De la com A7542)

DECLARACIÓN JURADA PUNTO 10.12 DEL TEXTO ORDENADO EN EXTERIOR Y CAMBIOS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

No aplica punto 10.12

Solicitamos ampliación del monto previsto en el punto 10.11. a partir de la liquidación de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones del exterior. Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior .

Número de Orden de pago : _____

Monto: _____

Marcar la opción que corresponda a su operación :

El monto por el cual podremos acceder al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 10.11. Se incrementará por el equivalente al 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en el mercado de cambios por operaciones en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

Accedemos al Mercado de Cambios por el restante 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días en la medida que la parte adicional corresponda a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables.

Declaramos bajo juramento que el tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar es:

Los bienes a abonar corresponden a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4.. Accedemos al mercado por el equivalente al monto que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Tenemos conocimiento de que si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

Declaramos bajo juramento que la posición arancelaria de la mercadería es:

ANEXO SIMI (PUNTO 10.14.2 del TO de Exterior y Cambios)

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los códigos de Bienes (CONTINUACIÓN)

Para los códigos de concepto B05-B06-B07-B08-B10-B11-B12-B13-B14-B15-B16-B17-B18-B19-B20-B21

Declaramos bajo juramento que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), cumplen algunas de las condiciones previstas según el punto 10.14.2. de las normas de "Exterior y cambios" y se encuentran en estado "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación, adjuntamos certificado (tildar la condición correspondiente):

10.14.2.1. la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.

10.14.2.2. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A vigente.

10.14.2.3. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría C vigente y se verifican las siguientes condiciones:

a) Los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la NCM que se identifican en el punto 10.14.3.

b) Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

c) Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que, tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

10.14.2.4. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

10.14.2.5. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el acceso se produce:

a) A partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.

b) Dicho plazo se reduce a 60 (sesenta) días corridos en el caso que los bienes abonados correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4.

c) Dicho plazo se reduce a 90 (noventa) días corridos en el caso de que los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se detallan en el punto 10.14.7. Declaramos bajo juramento que los bienes abonados constituyen INSUMOS que utilizará para la producción local de bienes.

Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo: _____

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT: _____

10.14.2.6. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y accedemos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior.

En caso de que el acceso al mercado se produzca con anterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes declaramos bajo juramento que se cumplen las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

a) La fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo mínimo previsto para el bien en el punto 10.14.2.5. más 15 (quince) días corridos.

b) La entidad contaba con una declaración jurada del importador en la que nos comprometimos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

10.14.2.7. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados son bienes de capital. Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la NCM (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA", también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento,

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los códigos de Bienes (CONTINUACIÓN)

construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

10.14.2.8. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

10.14.2.10. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).

10.14.2.11. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y corresponda a la importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

10.14.2.12. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5.

10.14.2.13. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM: 7208.36.10.130, 7208.37.00.300, 7208.51.00.130, 7208.51.00.900, 7225.30.00.220, 7225.40.90.110 , 7225.40.90.900 , 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7218.99.00.000C, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.110J, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y , 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K. Declaro bajo juramento que los bienes asociados serán destinados a la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional

10.14.2.14. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el importador accede al mercado de cambios en forma simultánea con fondos liquidados en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior. Declaramos bajo juramento que los bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar y que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha de acceso al mercado de cambios más 365 días corridos.

En caso de que los bienes abonados correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4., se requerirá que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

Fecha de vto de la financiación:

Declaro bajo juramento que tenemos conocimiento de que sera necesaria la conformidad previa del BCRA para aplicar las divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el párrafo precedente.

10.14.2.15. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y cuento , por el monto por el cual accedo al mercado de cambios, con una "Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes" en los términos previstos en el punto 10.14.6. Adjuntamos dicha certificación a la presente solicitud.

Declaro bajo juramento que los bienes serán utilizados para la elaboración local de productos necesarios para la fabricación en el país de automotores y/o autopartes.

10.14.2.16. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el importador cuenta con una "Certificación de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)" en los términos previstos en el punto 10.14.7.

Declaración SIMI Completar solo para los puntos declarados 10.14.2.5 y del 10.14.2.7 al 10.14.2.14.

Simi Nro	Despacho Nro (de correspondencia)	Posición	Moneda	Monto total de la Posición Arancelaria	Monto a transferir	Monto pendiente transferir

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para los códigos de Bienes (CONTINUACIÓN)

Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente, cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en estado "Salida", asimismo no he presentado la misma SIMI en otra entidad financiera ni en esta por pagos que superen el límite de monto de la SIMI.

En caso de que el régimen utilizado sea exceptuado del SIMI.

Declaramos bajo juramento que el régimen bajo el cual será importada la mercadería de la presente operación, será:
dejado constancia que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIMI (AFIP).

Declaraciones Juradas - Obligatorio para conceptos de Servicios

Sólo para operaciones alcanzadas por (SIMPES): DDJJ punto 3 Com A 7532 Complementarias y Modificadorias

Declaramos bajo juramento que la presente operación cumple alguna de las condiciones previstas según el punto 3.1 de la com A 7532, complementarias y modificadorias :

a) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia de que el monto acumulado, incluyendo el pago que pretendemos cursar, de los pagos cursados por nosotros a través del mercado de cambios por los conceptos de servicios alcanzados por la SIMPES, en el año calendario en curso y en el conjunto de las entidades, **no supera el monto que surge de considerar los siguientes elementos:**

i) La parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, del monto total de los pagos cursados por el importador durante el año 2021 por la totalidad de los conceptos comprendidos.
En caso de que el último monto resultase inferior a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual, aquel que sea menor.

ii) menos el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a su nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios.

A los efectos del cómputo de los pagos cursados por el mercado de cambios en el año en curso y los cursados el año previo no se deberán tener en cuenta aquellas operaciones que se hubiesen encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18 y 3.19. ni aquellas que correspondan a los conceptos "S08. Prima de seguros" y "S09. Pago de siniestros".

Si el cliente no hubiese cursado pagos por los conceptos comprendidos a través del mercado de cambios en el año calendario previo, o los pagos cursados fueron inferiores al equivalente de USD 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses), se tomará este último valor como límite anual a los efectos de lo establecido en el presente punto.

b) el pago quede encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18. y 3.19.

c) el pago corresponda a los conceptos "S08. Prima de seguros" y "S09. Pago de siniestros".

d)(Marcar la opción que corresponda) :

El pago se produzca a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio:
Fecha de la efectiva prestación del servicio : _____(dd/mm/aa)

Dicho plazo se reduce a 60 (sesenta) días corridos en el caso que el pago corresponda a servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas:

Fecha de la efectiva prestación del servicio : _____(dd/mm/aa)

e) Accedemos en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo previsto en el punto d). A tales efectos informamos :

Fecha de efectiva prestación de servicio: _____(dd/mm/aa)

Nro de orden de pago : _____

Monto : _____

Vencimiento (*) del capital de la financiación _____(dd/mm/aa) :

(*)se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio .

f) Accedemos al MULC con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo previsto en el punto d).

Fecha de efectiva prestación de servicio: _____(dd/mm/aa)

Nro de financiación de importación de servicios : _____

Monto: _____

Vencimiento (*) del capital de la financiación _____(dd/mm/aa) :

(*)se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio

g) Los pagos correspondan a servicios contratados a no residentes por las entidades para atender sus necesidades operativas.

h) Los pagos sean realizados por agentes locales que recaudan en el país los fondos pagados por residentes a prestadores no residentes de servicios digitales detallados en el Apartado A y/o en el Apartado B del anexo II de la Resolución General AFIP N° 4240."

i) los pagos por el código de concepto "S04. Otros servicios de transporte" correspondientes a servicios contratados a no residentes por empresas dedicadas al transporte de personas y/o bienes para atender sus necesidades operativas.

j) los pagos correspondientes a los servicios contratados a no residentes por empresas dedicadas al transporte aéreo de personas para atender exigencias operativas establecidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y/o el arrendamiento de las aeronaves con las que se presta el servicio."

Anexo

B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)/B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)/ B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)/ B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población/ B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes/B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero/ B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital/B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero

Datos del solicitante

Fecha | _____

Empresa	Boleto N°			C.U.I.T / C.U.I.L. / D.N.I.	
Referencia	Moneda	u\$s	Euro	otro	Monto Operación
Posición Arancelaria	SIMI			Importe	
				Importe Total*	

Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente, cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en estado "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación.

*El importe total de las posiciones arancelarias debe coincidir con el monto de la operación a transferir.

- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes **(excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)**
- B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero **(excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)**
- B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20**
- B16 Pagos **con registro de ingreso aduanero pendiente** por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población
- B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
- B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
- B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero

El plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local de cambios.

Anexo a la Comunicación "A" 6825 complementarias y modificatorias. Código B12 Pagos anticipados de importaciones de Bienes de Capital (Según Nom. Común del MERCOSUR Decreto N°690/02 y comp.)

Fecha | _____

Datos del solicitante

<i>Empresa</i>	<i>Boleto N°</i>	<i>C.U.I.T / C.U.I.L. / D.N.I.</i>		
<i>Referencia</i>	<i>Moneda</i>	Euro	otro	<i>Monto Operación</i>

Posición Arancelaria	SIMI	Importe
<i>Importe Total*</i>		

B12 "Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital"
 El plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios

Nos comprometemos a presentar el registro de ingreso aduanero dentro de los 270 días desde la fecha de acceso al Mercado de Cambios, o en su defecto, proceder dentro de ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado, y además declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nom. Común del Mercosur Decreto N° 690/02 y compl. (Com A 6818 punto 4.2. inciso d. y complementarias).

Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente, cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en estado "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación.

*** El importe total de las posiciones arancelarias debe coincidir con el monto de la operación a transferir.**

